

Las nuevas modificaciones de ARCA para Ganancias y Bienes Personales

30/04/2025



La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) modificó este miércoles- a través del resolución 5681/2025 publicado en el Boletín Oficial- las condiciones de adhesión a los Planes de Facilidades de Pago permanentes. El organismo redujo el porcentaje del pago a cuenta obligatorio para planes por deuda de impuestos anuales, permitiendo así financiar una mayor parte del monto adeudado.

El ente indicó que **esta medida entrará en vigencia a partir del 1° de mayo**. Este beneficio tiene como objetivo **optimizar la administración tributaria y fomentar el cumplimiento voluntario** de las obligaciones fiscales correspondientes a los impuestos a los **Bienes Personales y Ganancias**.

Según el tipo de contribuyente, estos son **los nuevos porcentajes de pago a cuenta**:

- Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro: 25% a 17%.
- Medianas empresas – Tramo 1: 25% a 23%.
- Medianas empresas – Tramo 2: 30% a 23%.
- Demás contribuyentes: 35% a 28%.



¿Cómo se realiza la adhesión?

Para sumarse a los planes de facilidades de pago se deberá ingresar a «Mis Facilidades», opción «RG 5321 – Plan de Facilidades de Pago Permanente». A su vez, deberás cumplir con algunos requisitos:

- Tener domicilio fiscal electrónico constituido.
- Haber presentado las declaraciones juradas.
- CUIT activa.
- CBU informada

Asimismo, a través de la Resolución General 5680/25, ARCA extendió el plazo para adherirse a los planes de pago

vigentes para micro, pequeñas y medianas empresas, entidades sin fines de lucro, contribuyentes del sector de salud y pequeños contribuyentes.

Cabe aclarar que es para las obligaciones vencidas y multas **hasta el 31 de diciembre de 2024**. Incluye deudas impositivas, de la seguridad social, retenciones, percepciones y tributos aduaneros.

Cambios en la liquidación de Ganancias y Bienes Personales

Por otro lado, la resolución 5683/2025 aplicó **cambios en la liquidación anual** y apunta a **modernizar el régimen**, sumar opciones que simplifiquen el cumplimiento y adecuar los parámetros patrimoniales

Sebastián Domínguez, ceo de *SDC Consultores Tributarios*, enumeró los principales cambios a tener en cuenta en el régimen de Ganancias y Bienes Personales:

- **Nuevo procedimiento para ingresar al impuesto no retenido.** Cuando el empleador no practique la retención total del impuesto, el beneficiario podrá ingresar el saldo no retenido mediante un Volante Electrónico de Pago (VEP), sin necesidad de inscribirse ni presentar la determinación anual del impuesto.
- **Las tres formas para inscribirse a Ganancias.** La primera es la inscripción y presentación de la Declaración Jurada, cuando el empleador no practique la retención total del impuesto correspondiente al período fiscal. La segunda es cuando el trabajador desee incorporar una deducción, por lo que presentará la DDJJ. Y por último, es el procedimiento simplificado, cuando la empresa no retiene totalmente y el empleado ingresa la diferencia mediante un VEP.

- Los beneficiarios de rentas brutas gravadas, exentas y no gravadas **iguales o superiores a \$150.000.000** deberán presentar la DDJJ informativa de **bienes personales** al 31 de diciembre de cada año. Dicho monto se ajustará anualmente según el IPC correspondientes a octubre del año previo.
- Los empleados que hayan adherido al Régimen Especial de Ingreso sobre los Bienes Personales (REIBP) **quedan exceptuados** de la obligación de presentar **declaración jurada informativa** del tributo entre los períodos fiscales 2024 y 2027.
- **Cambios en la presentación anual ante ARCA.** Para el empleador será obligatorio presentar la liquidación anual ante el organismo si las rentas brutas del período fiscal son comparables o superiores al total de las deducciones admitidas.

Fuente: La Mañana de Neuquén.